

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Febrero 26 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de escrito remitido por el apoderado de la parte actora.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 284

Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00559-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora en respuesta a lo requerido por el despacho respecto a la notificación de la señora María del Carmen Mora Cruz, remite escrito mediante el cual reitera que tiene el original de la citación que fue firmada por la demandada, y que si lo considera el despacho la puede remitir, además que también se realizó notificación a través de empresa postal el día 9 de Diciembre de 2019, que se encuentra cotejada y sellada, que esta fue entregada el 27 de Diciembre de 2019 y cotejada el 9 de Enero de 2020, que por tal razón ha transcurrido más de un año de haberse recibido la comunicación, sin embargo la demandada no se ha hecho parte en el proceso, por lo que solicita se le tenga notificada.

Así las cosas, al revisar la guía aportada, esta no es legible, además que se le reitera al apoderado judicial, que se debe dar cumplimiento con la norma, no es capricho del juzgado las indicaciones que se le han dado insistentemente, pues son en aras de garantizarle el debido proceso a la parte pasiva y precaver futuras nulidades.

Así las cosas, no basta con una citación con la presunta firma de recibido de la parte demandada, pues ante la justicia ello no demuestra que realmente fue recibida, tampoco se ha demostrado qué documento le fue entregado el día 27 de Diciembre de 2019, es por ello que tal como se le dijo en auto anterior, para efectos de darle trámite a la notificación, se debe cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, es

decir, deberá enviarse a través de empresa postal autorizada, a la dirección física de la señora María del Carmen Kilometro 51 Sector La Balastera Antigua Vía al Mar Corregimiento El Queremal en Dagua Valle, copia de la demanda y sus anexos, incluido el auto admisorio de la misma, los cuales deben estar cotejados y sellados, informándole el medio por el cual puede hacer contacto con el juzgado a fin de remitir la contestación de la demanda (Calle 12 Carrera 10 Esquina Palacio de Justicia Piso 8 / j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel: 8986868 Ext. 2113), y el horario establecido para ello (Lunes a viernes días hábiles de 7 a.m. a 4 p.m.), y los términos para su pronunciamiento (se entenderá surtida dos días hábiles después de ser recibida y los términos (20 días hábiles) empezarán a contar a partir del 3 día de ser recibidos).

Por lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de la mencionada demandada, estrictamente conforme a lo señalado en la parte motiva del presente auto. .

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
028 DEL 02/MARZO/2021.